

La Dirección de Organización y Recursos Humanos de **Aena S.M.E., S.A.** (en adelante Aena), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en las actas de la Coordinadora Sindical Estatal de fechas 20 de abril, 17 de mayo y 5 de julio de 2022 y, atendiendo a los principios de libre concurrencia, transparencia, inclusión de la perspectiva de género en el acceso al empleo, igualdad, mérito y capacidad, convoca **proceso de selección de personal en FASE DE SELECCIÓN EXTERNA: Sistema Concurso-Oposición** para la cobertura de 16 plazas de niveles profesionales D al F.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y lo previsto en los Acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 28 de enero de 2011, 20 de noviembre de 2015 y 29 de diciembre de 2020, por los que se aprueban los Planes para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

A este respecto, toda alusión a personas, colectivos o cargos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro e inclusivo; incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres, sin incurrir en discriminación alguna.

No obstante, en aplicación del lenguaje inclusivo de género, la referencia a las ocupaciones objeto de la presente convocatoria será de **Técnico/a**.

De igual forma, se actuará en las resoluciones y/o documentos del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

Esta convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

1.1 Denominación

Las plazas convocadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, son las que se detallan en el **Anexo I “Plazas Convocadas Sistema Concurso Oposición”** adjunto a estas Bases.

1.2 Características:

Las funciones y características de las ocupaciones convocadas se ajustan a lo previsto en el I Convenio Colectivo del Grupo **Aena** (*Resolución de 29 de noviembre de 2011, publicado en el BOE de 20 de diciembre de 2011*), las cuales se relacionan en el **Anexo II (“Fichas de Ocupación”)**.

2 FORMA Y PLAZO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

La presentación de solicitudes para participar en esta Convocatoria se realizará exclusivamente a través de la página Web del Portal de Empleo Aena (<http://empleo.aena.es>).

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará a las 12:00 horas (hora Peninsular) del día 23 de diciembre de 2022 y finalizará a las 23:59 horas (hora Peninsular) del día 13 de enero de 2023.**

Los aspirantes deberán cumplimentar obligatoriamente el modelo de solicitud disponible durante el proceso de inscripción, para que ésta sea aceptada.

Las pruebas correspondientes a la Prueba General se celebrarán el mismo día, salvo por causas organizativas que lo impidan, en las sedes que a continuación se relacionan:

- ALICANTE
- BARCELONA
- MADRID
- MALLORCA
- SANTIAGO DE COMPOSTELA
- TENERIFE

Los aspirantes, en el momento de tramitar su solicitud, deberán elegir **una única ocupación y centro de destino (plaza), y una sede de Examen** para realizar la Prueba General y **deberán guardar su solicitud con el código de operación**, que servirá de comprobante, debido a que el sistema no le permite acceder a la solicitud una vez finalizado el plazo de inscripción.

No serán admitidas en el proceso las solicitudes que no se reciban en la forma y en el plazo establecidos en las presentes Bases.

Si un aspirante presentara más de una solicitud prevalecerá la última presentada.

A fin de garantizar la adecuada organización del proceso, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes no cabrá la posibilidad de modificar el lugar de examen solicitado, salvo causa fehacientemente justificada, libremente apreciada por la Comisión de Valoración.

Una vez finalizado el periodo de solicitud no se podrán modificar los contenidos de la misma, excepto en el caso de actualización de datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico), que deberá comunicarse a través del correo electrónico convocatoriascf@aena.es indicando en el Asunto: Convocatoria de Selección Externa Estabilización: Sistema Concurso/Oposición – Modificación Datos Personales”.

Para un correcto funcionamiento del Portal de Empleo de Aena, deberán usarse los siguientes navegadores:



GOOGLE
CHROME



MICROSOFT
EDGE



FIREFOX



SAFARI

3 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará en la página Web de Aena, en todos los centros de trabajo y en www.administracion.gob.es. Además, se publicará en el Servicio Público de Empleo Estatal, y en las redes sociales (Twitter, LinkedIn, Instagram y Facebook).

4 REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO

4.1. Serán **requisitos generales** para participar en el Proceso Selectivo los siguientes:

a) Nacionalidad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
3. Ser cónyuge de españoles o de nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
4. Los participantes extranjeros que no estando incluidos en los anteriores apartados se encuentren en situación legal para trabajar en España.

b) Tener al menos 18 años de edad, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores para el caso de la ocupación IIIA02-Técnico Administrativo (Especializado), dadas las condiciones en las que se desarrollará la eventual prestación de servicios, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, ni haberse acogido al Plan de Desvinculaciones Voluntarias de Aena o ENAIRE (Grupo Aena).

c) No tener una relación laboral indefinida (fija de plantilla) con alguna de las entidades y/o sociedades integrantes del Grupo Aena en el momento de presentación de solicitudes.

- d) No haber sido separado definitivamente o despedido mediante sanción disciplinaria del servicio de alguna de las empresas del Grupo Aena o de sus Sociedades filiales y participadas mayoritariamente por éste, o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como personal funcionario o laboral y, no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.
- e) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de tareas o funciones propias de la ocupación.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos legal y convencionalmente para el desempeño de la ocupación.

4.2. Serán **requisitos específicos** para ser admitidos en el Proceso Selectivo los establecidos en el **Anexo III** a estas Bases ("**Requisitos Específicos**").

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores 4.1 y 4.2, así como en la normativa de aplicación, deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el Proceso Selectivo y en la fecha de producirse, en su caso, la oportuna contratación.

5 ADMISIÓN

Para ser admitido y, en su caso, participar en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de las presentes bases.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 15 días, salvo causa de fuerza mayor, se hará pública en la página Web de Aena la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

La publicación del listado de admitidos y excluidos se hará incluyendo Nombre y Apellidos de los candidatos junto con cuatro cifras del NIF/NIE/Pasaporte.

Los interesados dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación provisional, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, así como para la rectificación de cualquier otro error de hecho en los datos publicados, no pudiendo cambiar los términos de la solicitud por otro motivo. En este sentido, se considerarán hábiles los días de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional.

La vía a través de la cual se podrán presentar las debidas alegaciones se comunicará en la Resolución correspondiente a la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos.

En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación como excluidos, sino que, además, sus datos constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo establecido al efecto no subsanen la exclusión o reclamen la omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez subsanados los errores, se hará pública la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

6 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

La acreditación de los requisitos, generales y/o específicos, podrá ser requerida por la Comisión de Valoración, en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, **con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo.**

Dicha documentación tendrá que haber sido emitida por los organismos correspondientes con anterioridad a la fecha de fin de presentación de solicitudes, de forma que acredite que los requisitos exigidos se poseían en tal fecha.

6.1 Acreditación Nacionalidad

Los aspirantes incluidos en los apartados 3 y 4, del punto 4.1.a) de estas Bases deberán acompañar a la solicitud, fotocopia de los documentos que acrediten tal condición. Los interesados adjuntarán los citados documentos dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes (en caso de tener que aportar varios documentos, del apartado de “nacionalidad”, deben ser agregados en un único archivo en formato PDF, no superior a 2MB).

6.2 Acreditación Titulación Académica

Se valorarán únicamente las titulaciones correspondientes al sistema educativo español, así como las equiparadas a todos los efectos en virtud de la credencial de homologación o el certificado de equivalencia emitidos por el Ministerio de Educación.

La acreditación de la titulación académica necesaria para participar en el proceso selectivo se llevará a cabo mediante la presentación de la **autorización de consulta de títulos**, que puede obtenerse de manera online a través de los siguientes enlaces (se requiere identificación en la Sede Electrónica por medio de un Certificado Digital reconocido por la plataforma @firma)¹: (**ver Anexo IV: “Autorización Consulta Titulaciones (no Universitarias y Universitarias)”**)

¹ Para aquellos candidatos que no dispongan de alguno de los Certificados Digitales necesarios (DNle, Certificado Electrónico, Cl@ve pin, Cl@ve permanente, Ciudadanos UE), se recomienda su tramitación inmediata a fin de poder presentar la autorización de consulta de títulos en el momento que le sea requerido por Aena.

- **Autorización consulta Titulaciones no universitarias.**

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-espanoles/consulta-titulos-no-universitarios.html>

- **Autorización consulta Titulaciones universitarias.**

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/consulta_titulos

En el caso de que algún candidato, por causa debidamente justificada, no pudiera acreditar la titulación por alguna de las vías anteriores, deberá aportar fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o el justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

6.3 Acreditación de Formación o Experiencia Certificada en instalaciones eléctricas de Alta Tensión para las ocupaciones de Mantenimiento Especialidades E2 y E4.

Los candidatos que opten a las ocupaciones de IB07-E2 Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Baja Tensión) e IB07-E4 Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Energía/Ayudas Visuales) que resulten ADMITIDOS, deberán aportar al mismo tiempo que los méritos, la documentación correspondiente al **Anexo V: “Formación acreditada o experiencia certificada”** en Baja Tensión, para las especialidad E2 y en Alta Tensión para las especialidad E4, mediante el envío de la documentación que acredite la obtención de dichos títulos o la certificación de la experiencia de 2 o más años en instalaciones eléctricas en Baja o Alta Tensión en Aena, según la especialidad.

La acreditación de la Formación (titulaciones Anexo V) se realizará mediante la presentación de la **autorización de consulta de títulos** de conformidad, con lo establecido en el punto 6.2 de las presentes Bases.

La acreditación de la experiencia de 2 o más años en instalaciones eléctricas de Aena y/o ASCAIRM en Baja Tensión para la especialidad E2 y en Alta Tensión para las especialidad E4 en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y Real Decreto 614/2001, de 19 de junio, y sus Guías Técnicas de desarrollo se llevará a cabo mediante certificación de los trabajos realizados por los candidatos que vienen prestando sus servicios en Aena y/o ASCAIRM indicando en los mismos el tipo de instalaciones en los que han desarrollado sus tareas.

6.4 Acreditación Permiso de Conducir

Los permisos de conducir deben ser **“Válidos para conducir en España”** de conformidad con lo establecido en la legislación vigente (<https://www.dgt.es/nuestros-servicios/permisos-de-conducir/permisos-extranjeros-y-de-fuerzas-y-cuerpos-de-seguridad/permisos-validos-para-conducir-en-espana/>). Los permisos de conducir extranjeros de fuera de la Unión

Europea y del Espacio Económico Europeo deberán estar canjeados en España a fecha fin de presentación de solicitudes.

La acreditación de los permisos de conducir necesaria para participar en el proceso selectivo se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- “**Carnet de conducir**” (original y fotocopia)
- **y**
- Certificado “**Informe de datos actuales**” del candidato obtenido de forma online a través de la página web de la DGT en el siguiente enlace: (se requiere identificación a través de Certificado Digital, DNI electrónico o Cl@ve². **Ver Anexo VI** “Informe Datos Carnet de conducir”).

<https://sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/Informe-conductor/index.shtml>

6.5 Acreditación requisito apartado 4.1.d)

El cumplimiento del requisito establecido en el apartado 4.1.d) deberá acreditarse mediante declaración jurada o promesa de no haber sido separado definitivamente o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos.

En caso de poseer la nacionalidad de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

7 COMISIÓN DE VALORACIÓN

La composición de la Comisión de Valoración será paritaria entre hombres y mujeres, y su función será coordinar y ejecutar el proceso de selección, así como valorar los resultados de las distintas pruebas y, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición de los miembros de la Comisión de Valoración será la que figura en el **Anexo X** de esta convocatoria (“Comisión de Valoración”).

La Comisión de Valoración podrá ser auxiliada por cuantos asesores considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso; igualmente, acordará la incorporación adicional de aquellos Asesores Especialistas que el carácter de las pruebas así lo requiera.

² Para aquellos candidatos que no dispongan de alguno de los Certificados Digitales necesarios (DNIe, Certificado Electrónico, Cl@ve pin), se recomienda su tramitación inmediata a fin de poder presentar el informe de datos actuales del carnet de conducir en el momento que le sea requerido por Aena.

La Comisión de Valoración tendrá su sede en Calle Peonías, nº 12 – Edificio Piovera Azul, 28042 Madrid.

Las comunicaciones a la Comisión de Valoración deberán realizarse por e-mail a la dirección de correo electrónico: convocatoriascf@aena.es.

8 PROCESO SELECTIVO (máximo 100 puntos)

El sistema selectivo será el de **concurso-oposición** para todas las ocupaciones de las plazas convocadas y se realizará en las siguientes fases:

- **FASE 1:** Oposición Pruebas Selectivas
- **FASE 2:** Aptitud para Trabajos en Espacios Confinados y Trabajos en Altura (sólo para la ocupación IC10- Técnico/a de Equipamiento y salvamento: Bombero/a)
- **FASE 3:** Concurso Valoración de Méritos (Experiencia, Formación Especializada, Superación Ejercicios)

A efectos de cómputo de méritos se valorarán aquellos obtenidos hasta la fecha **de publicación de convocatoria**.

9 FASE 1: Oposición Pruebas Selectivas (con una valoración máxima de 60 puntos)

9.1. Programa de Selección y Temario

Las pruebas selectivas, sistema de valoración y resto de características del sistema de selección, se encuentran detalladas en los **Programas de Selección (Anexo IX: “Programas de Selección y Temarios”)**.

Las puntuaciones de las pruebas selectivas se calcularán según lo establecido en los programas de selección transformándose proporcionalmente la puntuación final a la puntuación máxima de 60 puntos establecida en las presentes bases.

9.2. Organización Pruebas Selectivas.

Aena aplicará las medidas sanitarias exigidas por las instituciones que dirigen las instalaciones donde se desarrollen las pruebas selectivas. Las citadas medidas serán publicadas con la debida antelación.

Prueba General.

Los candidatos realizarán la Prueba General en el **Centro de Examen** elegido en su solicitud.

La fecha, hora y lugar de celebración de la Prueba General se publicará con al menos 30 días naturales, a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos.

Las mujeres candidatas que se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar la adaptación de tiempos y/o medios necesarios mediante correo electrónico dirigido a la Comisión de Valoración convocatoriascf@aena.es con el asunto: Solicitud adaptación lactancia/embarazo.

La Comisión de Valoración, en caso de que concurra a la Prueba General algún **aspirante con un grado de discapacidad igual o superior al 33%**, podrá, previa petición del interesado en su solicitud, proceder a las adaptaciones que sean posibles para la normal realización de éstas. Para ello, los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos y/o medios deberán enviar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, junto con su solicitud **(en caso de tener que aportar varios documentos, del apartado de “discapacidad” en la solicitud, deben ser agregados en un único archivo en formato PDF, no superior a 2MB).**

La realización de las siguientes pruebas referidas como “No eliminatorias” en algunos de los Programas de Selección es de carácter obligatorio, aunque no eliminatorio:

- “PRUEBA INGLÉS RCA” para Técnicos/as de Mantenimiento (Todas las especialidades) e IC10-Técnico/a de Equipamiento y Salvamento: Bombero
- “PRUEBA INGLÉS ESCRITO, para la ocupación de IIIJ05-E4Técnico/a informático.
- “COMPETENCIAS CONDUCTUALES” para las ocupaciones IC13-Técnico/a de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes e IC17- Apoyo Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes.

A los candidatos evaluados se les hará entrega de una copia de las respuestas consignadas en su prueba de conocimientos a su finalización, debiéndola conservar ya que podrá ser requerida ante posibles reclamaciones.

9.3. Documentación acreditativa en las Pruebas Selectivas. Prueba General, Físicas.

A efectos de identificación, los candidatos deberán presentarse a la realización de la Prueba General, con su **D.N.I. o Pasaporte, en ambos casos en vigor**, para proceder a la oportuna identificación. Los candidatos extranjeros que no dispongan de D.N.I. ni de Pasaporte, podrán identificarse mediante la Tarjeta de Residencia, igualmente en vigor. No será válido ningún documento acreditativo sin foto.

En este sentido, se advierte que, a estos mismos efectos de identificación, NO será válido cualquier otro tipo de documento: permiso de conducir, carnets profesionales, tarjetas de crédito, etc.

En los casos de extravío o robo de los mismos, se deberá aportar la oportuna Denuncia de Comisaría (no será válida la petición de cita para la renovación o extravío). Además, deberán presentar algún otro documento oficial con foto.

Pruebas Físicas IC10-Técnico/a de Equipamiento y Salvamento: Bombero/a.

Tal y como se establece en el Programa de Selección, para las Pruebas Físicas se deberá presentar el certificado médico requerido en los términos que se establecen en el citado programa. En caso de no presentarlo o que no se corresponda con lo establecido el candidato quedará automáticamente excluido del presente proceso selectivo

9.4. Publicación de Plantillas de Corrección y/o reclamaciones

Tras la celebración de la Prueba General se publicarán las plantillas de corrección de las pruebas de conocimientos.

Los candidatos contarán con 3 días naturales desde la celebración de las pruebas para interponer las reclamaciones referidas a las pruebas selectivas.

La vía a través de la cual se podrán presentar las debidas alegaciones se comunicará en la Resolución correspondiente a la publicación de las plantillas de corrección de las pruebas de conocimientos.

9.5. Valoración de las Pruebas Selectivas

La Comisión de Valoración publicará los resultados de las pruebas en los Centros de Trabajo y WEB de Empleo de **Aena** durante las distintas FASES del Proceso Selectivo.

La publicación del listado con los resultados y valoraciones en su caso de las pruebas selectivas se hará incluyendo Nombre y Apellidos de los candidatos junto con cuatro cifras del NIF/NIE/Pasaporte.

Una vez realizada la Prueba General y, en caso de anulación de alguna de las preguntas, se prorrateará la puntuación de las preguntas anuladas, entre el valor de las acertadas y las penalizadas, si éstas últimas existieran.

10. FASE 2: Aptitud para Trabajos en Espacios Confinados y Trabajos en Altura (sólo para la ocupación IC10- Técnico/a de Equipamiento y salvamento: Bombero/a).

Para la ocupación IC10- Técnico/a de Equipamiento y salvamento: Bombero/a, será necesario para continuar en el proceso selectivo acreditar la aptitud para realizar trabajos en altura y en espacios confinados. Para ello, se realizará la evaluación correspondiente, en la que solo se podrá obtener la calificación de APTO/A o NO APTO/A, dado que dicha aptitud es imprescindible para las tareas a desempeñar y no admite graduación.

La convocatoria de las Pruebas de Tolerancia, sólo para aquellos candidatos que hayan resultado APTOS en la Prueba General y Pruebas Físicas, se realizará mediante un único llamamiento (lugar, fecha y hora) en una única sede de examen situada en la **Comunidad de Madrid**, salvo causa de fuerza mayor, libremente apreciada por la Comisión de Valoración.

Los aspirantes deberán superar las pruebas que se indican a continuación, con objeto de acreditar la tolerancia al trabajo en espacios confinados y la tolerancia al trabajo en altura:

- **La prueba de aptitud para trabajo en espacios confinados**, que tendrá una duración mínima de 5 minutos y una duración máxima de 10 minutos, consistirá en la realización, en ausencia total de luz, de un circuito dentro de un laberinto formado por jaulas metálicas, con posibilidad de acceso a otros niveles y pasos estrechos, y con salida del circuito diferente a la entrada. Durante el desarrollo de la prueba se podrá pedir al opositor que permanezca inmóvil, al objeto de cumplir el tiempo mínimo de

permanencia de 5 minutos. El recorrido concreto del circuito será establecido por la Comisión de Valoración inmediatamente antes de la realización de la prueba.

- **La prueba de aptitud para trabajo en altura**, consistirá en el desplazamiento andando por una superficie plana, sin barandilla, elevada sobre el nivel del suelo, desplazándose el aspirante por un pasillo marcado en el suelo, y debiendo identificar unos caracteres alfanuméricos ubicados en una cota inferior en diferentes puntos que se le irán indicando.

Para la realización de la mencionada prueba se adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de los aspirantes.

Las pruebas de que consta este ejercicio se calificarán de “apto” o “no apto”, siendo necesario superar cada una de ellas en un único intento.

11. FASE 3: Concurso de Valoración de Méritos

11.1 Méritos por Experiencia Profesional (máximo 36 puntos)

Se otorgará puntos por experiencia de acuerdo a los siguientes criterios contando dicha experiencia desde los **10 años anteriores a la fecha de publicación de convocatoria** siempre cuando ésta quede demostrada documentalmente.

1. Servicios prestados en Aena y ASCAIRM y ENAIRE.

Para la valoración de méritos en Aena y/o ASCAIRM no es necesario aportar documentación acreditativa. Se otorgará puntos por experiencia de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Se otorgarán **0,45 puntos por mes completo (30 días) de experiencia profesional en Aena y ASCAIRM, hasta un máximo de 36 puntos, siempre y cuando ésta sea en la ocupación y, en su caso, especialidad y en el centro de la plaza a la que se opta.**
- b) Se otorgarán **0,30 puntos por mes completo (30 días) de experiencia profesional en Aena, ASCAIRM y ENAIRE siempre y cuando ésta sea en la ocupación y, en su caso, especialidad y en un centro diferente de la plaza a la que se opta.**

La experiencia en ENAIRE aplicará únicamente para la ocupación IIIJ05-E4-Técnico/a Informática (Sistemas, Comunicación y Explotación). La citada experiencia deberá ser acreditada en los términos establecidos en el siguiente apartado: “2. Servicios prestados en otras Empresas”.

2. Servicios prestados en otras Empresas.

Se otorgarán **0,15 puntos por mes completo (30 días)** por experiencia en otras empresas, **siempre y cuando ésta quede demostrada documentalmente.**

Para que una experiencia profesional en otra empresa sea valorada, tiene que estar certificada mediante la aportación conjunta de los tres documentos solicitados (contratos de trabajo, certificado de funciones y vida laboral) en los términos y requisitos que a continuación se detallan:

a) Contratos de trabajo:

Contratos de trabajo sellados por el Servicio Público de Empleo y firmados por el trabajador y el representante de la empresa en el que deberá constar una categoría profesional igual a la ocupación a la que opta el candidato.

Únicamente se valorarán aquellos contratos en los que la categoría profesional sea igual a la ocupación a la que opta el candidato. En consecuencia, no se valorará los méritos de los contratos de trabajo donde no figure la categoría profesional o ésta sea diferente a la ocupación a la que se presenta el candidato.

b) Certificados de funciones:

Certificados de funciones (no certificado de empresa) firmados y sellados por la empresa en los que se especifique la categoría profesional desempeñada por el candidato, y se acredite la realización de trabajos análogos a los de la ocupación a la que se opte, atendiendo a las funciones recogidas en la ficha de la ocupación a la que opta, las cuales se relaciona en el Anexo II (“Fichas de Ocupación”).

Únicamente se valorarán aquellos certificados en los que figure la misma categoría profesional y se acredite la realización de trabajos análogos o similares a las funciones recogidas en la ficha de la ocupación/especialidad a la que opta, las cuales se relacionan en el **Anexo II (“Fichas de Ocupación”)**. Dicho certificado deberá contener al menos la siguiente información: Nombre y apellidos y cargo del representante de la empresa que realiza la certificación; Nombre y apellidos y DNI del solicitante; Fecha de certificación; Firma de la persona que certifica y sello de la empresa (**ver Anexo VIII “Modelo Presentación Méritos Externos”**).

c) Vida laboral:

Certificado de la vida laboral actualizado, emitido por el Organismo correspondiente y expedido con fecha posterior al fin de presentación de las solicitudes.

Los días reconocidos en este documento hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, serán los considerados para el cálculo de meses por experiencia profesional siempre que el grupo de cotización sea igual al de la ocupación a la que se opta:

- **Grupo de Cotización 03** para las ocupaciones IB05-Coordinador/a de Obras e IC05-Coordinador/a de Equipamiento y Salvamento: Jefe/a de Dotación
- **Grupo Cotización 04** para las ocupaciones:

- ✓ IB07-E1-Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Comunicaciones y electrónica)
 - ✓ IB07-E4-Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Alta Tensión)
 - ✓ IB07-E6-Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Mantenimiento General)
 - ✓ IC10-Técnico/a de Equipamiento y Salvamento: Bombero/a
 - ✓ IC11-Técnico/a de Programación y Operaciones
 - ✓ IC12-Técnico/a de Procesos H24
 - ✓ IC13-Técnico/a Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes
 - ✓ IIIJ05-E4-Técnico/a Informática
- **Grupo de Cotización 05** para la ocupación IIIA02-Técnico/a Administrativo (Especializado)
 - **Grupo de Cotización 06** para las ocupaciones IC17-Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes e IIII03-Apoyo Servicios Generales.

En el caso de no presentar **de manera conjunta los TRES (3) documentos** mencionados, no se tendrán en cuenta los servicios prestados en otras Empresas a efectos de valoración de méritos. Asimismo, tampoco computarán a efectos de méritos, cuando se hubiesen presentado los tres documentos requeridos, y alguno de ellos no cumpla con los requisitos establecidos en el presente apartado de las Bases de la convocatoria.

11.2 Méritos por Formación Especializada (máximo 4 ó 3,60 puntos)

Se otorgarán hasta **4 puntos para las ocupaciones** IIIJ05-E4-Técnico/a de Informática (especialidad E4), IC13-Técnico/a de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes, IC17-Apoyo a Atención a pasajeros, usuarios y Clientes e IB07-Técnico/a de Mantenimiento (especialidades E1, E2) **o 3,60 puntos para el resto de las ocupaciones**, por la superación de cursos especializados, dependiendo de la ocupación/especialidad a la que se opta, y de acuerdo a lo especificado en el **Anexo VII (“Méritos por Formación Especializada”)**, siempre que ésta quede demostrada documentalmente mediante la presentación de la acreditación de la titulación académica correspondiente o el Certificado/Diploma de superación del curso que deberá reflejar cada uno de los siguientes puntos:

- Nombre y Apellidos del candidato
- Centro de Formación que expide el Certificado con su sello y firma
- Número de horas de impartición
- Programa del curso

Asimismo, se aportará cualesquiera otros documentos adicionales que permitan valorar los contenidos del curso aportado como mérito y su similitud con los contenidos de los cursos especificados en la tabla correspondiente.

No se valorarán los cursos de Formación Especializada de duración inferior a 15 horas, valorándose una sola vez la recepción de un curso sobre la misma materia.

Para la valoración de méritos por Cursos Especializados realizados en Aena y ASCAIRM no es necesario aportar documentación.

11.3 Méritos por superación proceso selectivo

Se otorgarán **0,40 puntos** por la superación de uno o más ejercicios de los procesos selectivos celebrados en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, para el acceso a la misma ocupación y, en su caso especialidad de la plaza a la que se opta.

Este apartado no será de aplicación para las ocupaciones IIIJ05-E4-Técnico/a de Informática, IC13-Técnico/a de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes, IC17-Apoyo a Atención a pasajeros, usuarios y Clientes e IB07-Técnico/a de Mantenimiento (especialidades E1, E2) para las que los **0,40** puntos se han añadido a los méritos por Formación Especializada.

Para la valoración de méritos por superación de procesos selectivos en Aena y ASCAIRM no es necesario aportar documentación.

11.4 Presentación de Méritos: Plazo y Medio

Los aspirantes ADMITIDOS, una vez publicado el listado definitivo de admitidos y excluidos, cuando les sea requerido mediante Resolución de la Dirección de Organización y Recursos Humanos, deberán aportar, junto con el **Anexo VIII (“Modelo Presentación Méritos Externos”)** la documentación detallada en los puntos 10.1 y 10.2 de estas Bases.

12. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

12.1. Resultado del Proceso Selectivo

Los resultados del Proceso Selectivo, así como, la adjudicación de plazas se publicará en la web de Aena.

Finalizado la valoración de méritos se publicará mediante Resolución de la Dirección de Organización y Recursos Humanos el listado provisional de méritos y adjudicaciones provisionales de plazas. Los candidatos tendrán 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para presentar reclamaciones.

La Resolución/es Definitiva/s del Proceso Selectivo que se publiquen contendrá la relación de candidatos seleccionados, por estricto orden de puntuación final, así como los destinos adjudicados. Dicha relación no podrá exceder del número de plazas convocadas.

Frente a dicha/s Resolución/es, los candidatos podrán reclamar en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En caso de empate en la puntuación final, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Mayor número de días de desempeño, en Aena o ASCAIRM, en la plaza (ocupación/especialidad + centro) a la que se opta.
- b) Mayor número de días de desempeño, en Aena, ASCAIRM y ENAIRE, en la ocupación/especialidad de la plaza a la que se opta.
- c) Mayor puntuación en méritos profesionales.
- d) Mayor puntuación en méritos por Formación Especializada.
- e) Mayor puntuación en las Pruebas Selectivas.
- f) Mayor edad del candidato.

12.2. Adjudicación de plazas

a) A efectos de adjudicación de plazas, se ordenará a los candidatos según la plaza a la que optan de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo, resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por:

“Pruebas Selectivas” + “Méritos por Experiencia Profesional” + “Méritos por Formación Especializada” + “Méritos por superación proceso selectivo”.

Las plazas se adjudicarán a los candidatos con mayor puntuación en el proceso selectivo.

En el supuesto de incumplimiento o no superación de cualquiera de los requerimientos y requisitos detallados en las presentes Bases, así como en la normativa de aplicación, el candidato será excluido del Proceso Selectivo. En dicho caso la plaza será adjudicada al siguiente candidato con mayor puntuación.

De conformidad al artículo 25.2 del I CC del grupo Aena, los candidatos que obtengan plaza fija en este proceso selectivo, serán excluidos de las bolsas de candidatos en reserva de las que formen parte, independientemente de que, una vez que la plaza sea adjudicada, el candidato renuncie a la misma con posterioridad.

b) En caso de quedar desierta alguna de las plazas convocadas, ésta se ofrecerá atendiendo al orden de prelación de candidatos, que en este caso serán ordenados de mayor a menor puntuación alcanzada en el proceso selectivo resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por:

“Pruebas Selectivas” + “Méritos por Experiencia Profesional” + “Méritos por Formación Especializada” + “Méritos por superación proceso selectivo”

13. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, las **Unidades de Recursos Humanos de Aena**, requerirán la aportación de todos los documentos originales que se consideren exigibles. Los aspirantes aprobados deberán realizar por su cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Aena se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra, aportada por el aspirante seleccionado, con carácter previo a la formalización del contrato.

A los efectos de comprobar los mismos, el candidato autoriza a **Aena** a consultar los datos obrantes en cualquier registro público, así como a realizar las averiguaciones y comprobaciones que consideraran oportunas.

Cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados por el candidato, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, constituyen motivo suficiente y causa justificativa para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, y provocará, la exclusión automática y definitiva del Proceso Selectivo, de la relación de candidatos seleccionados y de las Bolsas de Candidatos en Reserva, en su caso, sin que se genere ningún tipo de derecho a su favor, incluso motivando la extinción de la relación laboral con **Aena**, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte de **Aena**.

Antes de la formalización **de cada contrato**:

- a) Los adjudicatarios deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para poder desarrollar las funciones inherentes a la ocupación a la que opten, entre otros, todos los relacionados con la materia relativa a la seguridad para la aviación civil y la seguridad operacional, y en especial los determinados por la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General de Transporte, por la que se modifica la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, aprobado por Resolución de 1 de febrero de 2019, que recoge en su Adjunto H las previsiones del Reglamento CE300/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y el Reglamento (UE) nº 185/2010, de la Comisión de 4 de marzo de 2010, en el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea, que regula la evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la aviación civil, e impone la obligación de superar una comprobación de antecedentes personales antes de que sea expedida una tarjeta de identificación que autorice el libre acceso a las zonas restringidas de seguridad de los aeropuertos.

En el supuesto de que el candidato no supere la comprobación de antecedentes personales no se suscribirá el contrato, y quedará excluido de este Proceso Selectivo.

- b) Los adjudicatarios, para aquellas ocupaciones que requieran superar un Reconocimiento Médico, con carácter previo a su contratación, deberán superar el mismo de conformidad con lo establecido en el Programa de Selección debiendo resultar APTOS.

En el supuesto de que el candidato resultase NO APTO en dicho reconocimiento médico, no se suscribirá el contrato y quedará excluido de este Proceso Selectivo.

A estos efectos se considerará como NO APTO la no realización del reconocimiento médico por parte del candidato, o bien la no presentación por parte del candidato a la cita médica previamente acordada en dos ocasiones seguidas.

- c) Los candidatos APTOS seleccionados, para aquellas ocupaciones que NO REQUIERAN superar un Reconocimiento Médico, de conformidad con lo establecido en el punto 4.1.e) deberán aportar en el momento de la contratación un Certificado Médico expedido con fecha no superior a los 15 días previos a la formalización del contrato, extendido en impreso oficial y firmado por un médico colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente:

D./Dña. (indicar nombre y apellidos del candidato/a) con NIF/Pasaporte/Permiso de residencia nº (indicar número de documento) no padece enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la ocupación -indicar ocupación- de Aena S.M.E., S.A / ASCAIRM.”.

- d) Los candidatos APTOS seleccionados, para las ocupaciones de Técnico/a de Mantenimiento, especialidades E2 y E4, deberán cumplir con la Formación Acreditada o experiencia certificada de dos o más años en instalaciones eléctricas en Aena a las que se refiere el Anexo V, y siempre **con carácter previo a la formalización del contrato.**

Durante el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración podrá realizar cualquier comunicación a los candidatos por correo electrónico, por escrito o telefónicamente, en base a los datos de “localización” indicados en la solicitud; por este motivo, los interesados se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando a dicha Comisión de Valoración, con suficiente antelación, cualquier variación de los mismos.

Aena garantiza la absoluta confidencialidad de todos los datos que afecten a la intimidad de los candidatos, derivados del proceso selectivo; asimismo, se garantiza la protección de otros datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica nº 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Los datos facilitados por los aspirantes serán tratados por Aena, con la finalidad de gestionar las solicitudes de participación en esta Convocatoria, atendiendo al consentimiento de aquéllos. Tales datos serán conservados durante el proceso de selección, así como durante

el plazo que pueda surgir una reclamación, sin que se prevean cesiones ni transferencias internacionales, salvo obligación legal. Los aspirantes puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como retirar su consentimiento, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección ocpd@aena.es, o, en su caso, a través del Portal de Servicios Telemáticos (<https://serviciostelematicos.aena.es>). Para cualquier duda, los aspirantes pueden comunicarse con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante el correo electrónico dpd@aena.es. Asimismo, podrán presentar, en cualquier momento, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del Grupo Aena y en la legislación en vigor aplicable.